



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00108-00

Montería, nueve (09) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que mediante escrito presentado por el apoderado judicial del demandante en el que solicita impulso procesal, así mismo le informo que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda, por lo que esta pendiente se señale fecha para la audiencia de conciliación y de trámite y juzgamiento. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00108-00
Demandante:	JAIDER PEDROZO REGALADO
Demandados:	YISELL AMIRA ARBOLEDA JIMENEZ y JESUS CUESTA BALBUENA

Visto el anterior informe secretarial, observa en el historial del presente proceso, y bajo las actuaciones relevantes para dirimir la solicitud presentada, lo siguiente:

La demanda fue admitida el día 05 de julio de 2022 ya que la misma superaba los requisitos para proceder con su admisión, entre ellos el del envío de la demanda y sus anexos al canal digital de la parte demandada, el cual lo era según lo indicado en la demanda a yissel.arboleda@hotmail.com y jesuscb76@hotmail.com.

Posteriormente el Juzgado procede a notificar el auto admisorio al correo indicado en la demanda, logrando su finalidad, véase pantallazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda y en su contestacion

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3791f92c51a11942766a8c97291c303015c59f65057fa7865e995368ed2a252**

Documento generado en 09/05/2023 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>